



MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Decreto N° 39

MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-00393555-GDEMZA-DGADM#MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en Expediente N° EX-2020-06307261-GDEMZA-MGTYJ la Subsecretaría de Trabajo y Empleo solicita la homologación de los acuerdos alcanzados en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo y las representaciones sindicales debidamente acreditadas;

Que la citada homologación, resulta procedente con relación a aquellas cláusulas o puntos del acuerdo que así lo requieran, a fin de que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en tal sentido, lo convenido en tales negociaciones puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que a su vez, los acuerdos paritarios han sido aceptados y, en consecuencia, celebrados por las representaciones gremiales, de conformidad con la legislación vigente;

Que en las audiencias realizadas, se encontraban presentes las entidades gremiales que componen la Comisión Negociadora, surgiendo de la expresión de voluntad manifestada en dichos actos, por las entidades sindicales A.T.E.; A.P.O.C. y A.M.PRO.S.; que prestan acuerdo respecto del criterio que fuera planteado y evaluado con la representación del Gobierno;

Que por imperio de las previsiones del Artículo 6° del Decreto N° 955/04, corresponde que las Actas Acuerdo sean sometidas a ratificación legislativa;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Homológuense las Actas Acuerdo Complementarias suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Ejecutivo y las entidades sindicales A.T.E.; A.P.O.C. y A.M.PRO.S., las que como Anexo forman parte del presente decreto, conforme el siguiente detalle:

a).- ATE, Acta Acuerdo Complementaria Tribunal de Cuentas – Anexo I.

b).- APOC, Acta Acuerdo Complementaria Tribunal de Cuentas – Anexo II.



- c).- AMPROS, Acta Acuerdo Complementaria Comisión Negociadora Ley 7759 – Anexo III.
- d).- APOC, Acta Acuerdo Complementaria Contaduría General de la Provincia – Anexo IV.
- e).- APOC, Acta Acuerdo Complementaria Tesorería General de la Provincia – Anexo V.

Artículo 2º - Establézcase que quedan excluidos de la percepción de la SUMA ANUAL NO REMUNERATIVA NO BONIFICABLE de pesos cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000,00) los agentes con cargo de funcionarios públicos (Régimen 01).

Artículo 3º - Invítase a adherir a lo dispuesto por el artículo precedente al Poder Judicial respecto de Jueces o equiparados (Régimen 04), Organismos Constitucionales (Régimen 03) y a la H. Legislatura Provincial respecto de legisladores provinciales y autoridades superiores.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Remítase el presente decreto a la H. Legislatura de la Provincia para su ratificación.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

Mº de Economía y Energía a/c del Ministerio de Hacienda y Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/01/2021	31286